

REGLAMENTO DEL INSTITUTO RIVA-AGÜERO

TÍTULO I

DE SU CREACIÓN Y FINES

Artículo 1.- El Instituto Riva-Agüero, creado el 18 de mayo de 1947 en homenaje y recuerdo de don José de la Riva-Agüero y Osma, es una unidad de la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) dedicada a la investigación y difusión de las disciplinas humanísticas y de la cultura peruana, en conformidad con el Estatuto de la Universidad.

Artículo 2.- Son fines del Instituto Riva-Agüero:

- a) estimular la vocación de docentes y estudiantes por las investigaciones y estudios mencionados y complementar la formación cultural y profesional de sus miembros;
- b) contribuir a la formación de docentes e investigadores en las disciplinas mencionadas;
- c) realizar investigaciones y estudios en las disciplinas humanísticas, con especial énfasis en el conocimiento de la realidad cultural del Perú, en las siguientes áreas de interés: Arqueología, Historia y Arte, Literatura y Lingüística, Filosofía, Antropología Cultural y Derecho; con el fin de contribuir a dar respuestas a los graves problemas de nuestro tiempo desde una perspectiva interdisciplinaria;
- d) difundir sus investigaciones a través de las publicaciones y actividades que organiza;
- e) promover el estudio y difusión del pensamiento católico universitario.

TÍTULO II

DE SUS MIEMBROS

Artículo 3.- Los miembros del Instituto se agrupan en las siguientes categorías:

- a) miembros ordinarios
- b) miembros asociados
- c) miembros afiliados
- d) miembros honorarios.

Artículo 4.- Podrán ser miembros ordinarios los profesores ordinarios e investigadores invitados con reconocida trayectoria nacional e internacional en materia de investigación en las áreas de interés del Instituto que mantienen relación laboral con la PUCP. Los miembros ordinarios conformarán la Asamblea General con derecho a voz y voto.

Artículo 5.- Podrán ser miembros asociados los profesores e investigadores contratados de la PUCP que realizan actividades académicas e investigaciones en las áreas de interés del Instituto.

Artículo 6.- Podrán ser miembros afiliados los investigadores, profesores o estudiantes (nacionales o extranjeros) reconocidos por la PUCP que desarrollan proyectos de investigación y/o realizan actividades académicas en las áreas de interés del Instituto por un periodo de tiempo determinado, de acuerdo con las normas internas de la Universidad.

Artículo 7.- Podrán ser miembros honorarios los miembros jubilados del instituto, así como aquellas personas que, sin haber sido miembros, han destacado en la docencia, investigación, creatividad y aporte a la ciencia, y que hayan contribuido significativamente a las líneas de investigación del Instituto.

TÍTULO III

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

Artículo 8.- Los miembros ordinarios tienen derecho a

- a) elegir y ser elegidos en las elecciones internas del Instituto;
- b) ocupar cargos directivos en el Instituto;
- c) organizar, dirigir y participar en los grupos de investigación o estudio del Instituto;
- d) postular, a través de los grupos de investigación y estudio, a los fondos de investigación que el Instituto destinará anualmente para este fin;
- e) participar en la vida académica e institucional y proponer iniciativas para desarrollar actividades culturales;
- f) presentar artículos o contribuciones al comité editorial de la Revista del Instituto Riva-Agüero (RIRA) y someter a la consideración del Consejo Directivo del Instituto la publicación de sus trabajos académicos.

Artículo 9.- Los miembros asociados tienen derecho a

- a) integrarse a los grupos de investigación o estudio dirigidos por los miembros ordinarios;
- b) participar en la vida académica y proponer iniciativas para contribuir a los fines del Instituto;
- c) presentar artículos o contribuciones al comité editorial de la Revista del Instituto Riva-Agüero (RIRA) y someter a la consideración del Consejo Directivo del Instituto la publicación de sus trabajos académicos;
- d) organizar, coordinar, dirigir grupos de investigación o estudio del IRA y podrán postular a los fondos de investigación y estudio que el IRA destina anualmente para este fin;
- e) acceder a los servicios académicos del Instituto.

Los miembros afiliados son investigadores, profesores o estudiantes (nacionales o extranjeros) reconocidos por la PUCP que desarrollan proyectos de investigación y/o realizan actividades académicas en las áreas de interés del Instituto por un periodo de tiempo determinado, de acuerdo con las normas internas de la Universidad.

Artículo 10.- Los miembros honorarios tienen derecho a

- a) participar en los grupos de investigación o estudio del Instituto;
- b) participar en la vida académica y proponer iniciativas para desarrollar actividades culturales. No tienen derecho a ser elegidos para ejercer ningún cargo en el Instituto;
- c) Forman parte de la Asamblea General los miembros que pasan a la condición de docentes jubilados o eméritos por la Universidad.

TITULO IV

DEL INGRESO Y SEPARACIÓN DE SUS MIEMBROS

Artículo 11.- Para ser incorporado como miembro ordinario se requiere:

- a) tener la condición de profesor ordinario o investigador de la PUCP y tener relación laboral vigente con esta;

b) solicitar su admisión y ser presentado por el Jefe del Departamento Académico de la PUCP al cual pertenece;

c) ser admitido por el Consejo Directivo del Instituto.

En caso el Consejo Directivo del Instituto deniegue el pedido de incorporación, el docente podrá apelar al máximo órgano de gobierno del IRA: La Asamblea General (AG), el cual decidirá en última instancia.

Para continuar con la condición de miembro ordinario del Instituto es imprescindible mantener el vínculo laboral con la PUCP al menos durante un semestre al año. Aquellos miembros que por esta exigencia pierdan la condición de ordinario podrán pasar a la categoría de miembro asociado si el caso lo amerita

Artículo 12.- Para ser incorporado como miembro asociado se requiere:

a) presentar una carta de recomendación de un miembro honorario u ordinario del Instituto;

b) ser propuesto por uno de los miembros del Consejo Directivo del Instituto;

c) ser admitido por el Consejo Directivo del Instituto con el voto favorable de dos tercios de los consejeros asistentes.

Los profesores contratados de la PUCP deberán tener relación laboral vigente con esta, solicitar su admisión y ser presentados por el Jefe del Departamento Académico de la PUCP al cual pertenecen, sin que le sea exigible el cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo. Su admisión será acordada por el Consejo Directivo del Instituto con el voto favorable de más de la mitad de los consejeros asistentes.

Artículo 13.- Para ser incorporado como miembro afiliado se requiere:

a) ser propuesto por el coordinador del grupo de investigación o estudio, el responsable de la actividad o proyecto, o el Jefe de la Unidad de Servicios Académicos en la que colaborará, con expresa indicación del período de su participación. La permanencia en esta categoría podrá ser renovada, previo informe del responsable del proyecto de investigación o actividad al Consejo Directivo;

b) ser admitido por el Consejo Directivo del Instituto.

Artículo 14.- Para ser incorporado como miembro honorario se requiere:

- a) haber sido miembro ordinario, asociado o afiliado del Instituto;
- b) ser propuesto por uno de los miembros del Consejo Directivo del Instituto;
- c) ser admitido por el Consejo Directivo del Instituto por votación unánime.

Artículo 15.- Se pierde la calidad de miembro del Instituto por:

- a) no contribuir al cumplimiento de sus fines o no cumplir con los deberes asumidos al incorporarse;
- b) no participar en las actividades que forman parte de la vida académica del Instituto;
- c) haber sido separado o no ratificado en su plaza laboral o docente por la Pontificia Universidad Católica del Perú o por la institución académica a la que se pertenece;
- d) no desarrollar ni concluir adecuadamente los proyectos o actividades que contaron con el financiamiento de los fondos del Instituto o con su aval;
- e) renunciar a la condición de miembro mediante carta dirigida al Director del Instituto;
- f) manifestar una conducta contraria a la ética;

Artículo 16.- El Consejo Directivo decidirá la separación de los miembros del Instituto, de acuerdo con las causales descritas en el artículo 15. °, previo informe del Director, con el voto de la mitad más uno del número legal. En el caso del inciso c) y e) del artículo 15. °, no necesitan decisión previa del Consejo Directivo.

TITULO V

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 17.- Los órganos de gobierno del Instituto son:

- a) la Asamblea General
- b) el Consejo Directivo

Artículo 18.- La Asamblea General la conforman todos los miembros ordinarios del Instituto y la preside el Director.

Los miembros deben cumplir los siguientes requisitos para poder ser elegibles, así como para mantenerse en la Asamblea General:

1. Ser docente ordinario de la PUCP o contratado a tiempo completo o investigador invitados de reconocida trayectoria nacional e internacional dentro de las líneas de investigación del Instituto.
2. Ser un investigador activo con una producción destacada y reconocida en una o varias líneas de investigación o en áreas de interés del Instituto.
3. Cumplir, en caso de existir, con los requisitos adicionales establecidos en el Reglamento del Instituto.

Forman parte de la Asamblea General sus miembros que pasan a la condición de docentes jubilados o eméritos por la Universidad, pero sin derecho a voto, ni a ser elegidos para ejercer algún cargo en el Instituto.

Artículo 19.-

La Asamblea General se reunirá, por lo menos, una (1) vez al año. El periodo de funcionamiento de la Asamblea General será de tres (3) años. Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán presididas por el Director del Instituto.

Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General podrán ser convocadas por el Director o por el 60% de sus miembros. En caso de que la sesión extraordinaria no sea convocada por el Director del Instituto, la agenda de dicha sesión solamente podrá incluir los asuntos definidos en el Reglamento del Instituto para tal fin. Para que la sesión extraordinaria se pueda llevar a cabo, deberá contar con la participación de por lo menos el 60% de los miembros de la Asamblea General.

En caso de que el Director no se encuentre disponible para presidir la sesión, ésta será presidida por el miembro de la Asamblea General de mayor antigüedad del Instituto.

Artículo 20.- El quórum para las reuniones ordinarias de la Asamblea en la primera citación es igual a la mitad más uno del número total de miembros ordinarios consignados en los padrones del Instituto al momento de la convocatoria. En segunda citación, la

Asamblea podrá sesionar con los miembros asistentes. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Artículo 21.- Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General podrán ser convocadas por el Director o por el 60% de sus miembros. En caso de que la sesión extraordinaria no sea convocada por el Director del Instituto, la agenda de dicha sesión solamente podrá incluir los asuntos definidos en el Reglamento del Instituto para tal fin. Para que la sesión extraordinaria se pueda llevar a cabo, deberá contar con la participación de por lo menos el 60% de los miembros de la Asamblea General. Para la segunda citación, la Asamblea podrá sesionar con los miembros asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Artículo 22.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a. Aprobar el Plan Estratégico Trienal.
- b. Aprobar el Plan Operativo Anual.
- c. Aprobar las Líneas de Investigación.
- d. Aprobar la propuesta de Reglamento para elevar al Consejo Universitario (CU).
- e. Aprobar el Plan de Capacitación.
- f. Aprobar el Reporte de Líneas de Investigación.
- g. Elegir a los miembros del Consejo Directivo y al Director, según sea el caso.
- h. Aprobar como miembros de la Asamblea General a investigadores invitados.
- i. Aprobar la Memoria Anual.
- j. Aprobar el calendario de reuniones ordinarias.
- k. Aprobar la vinculación con los pares nacionales e internacionales.
- l. Aprobar la desvinculación de los miembros y grupos del Instituto.

Artículo 23.- El Consejo Directivo es el órgano de dirección del Instituto. Está integrado por:

- a) el Director, quien lo preside;

- b) tres miembros ordinarios elegidos entre los coordinadores de los grupos de investigación o estudio activos al momento de efectuarse las elecciones;
- c) el Coordinador de Relaciones Institucionales y Extensión;
- d) un representante de los Jefes de las Unidades de Servicios Académicos;
- e) el Jefe del Departamento de Humanidades de la PUCP o su representante;

Los miembros deben cumplir cada uno de los siguientes requisitos para poder ser elegibles así como para mantenerse en el Consejo Directivo:

1. Ser docente ordinario de la PUCP o contratado a tiempo completo o investigador invitados de reconocida trayectoria nacional e internacional dentro de las líneas de investigación del Instituto.
2. Ser un investigador/a activo/a con una producción destacada y reconocida en una o varias líneas de investigación o en áreas de interés del Instituto.
3. Cumplir, en caso de existir, con los requisitos adicionales establecidos en el Reglamento del Instituto

Artículo 24.- El funcionamiento del Consejo Directivo será de la siguiente manera:

- a. El periodo de funcionamiento del Consejo Directivo será de tres (3) años.
- b. El Consejo Directivo se reunirá, por lo menos, una (1) vez por semestre.
- c. Las sesiones ordinarias del Consejo Directivo serán presididas por el Director del Instituto.
- d. Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo podrán ser convocadas por el Director o por el 60% de sus miembros. Los asuntos que pueden ser tratados en las sesiones extraordinarias que no son convocadas por el Director del Instituto son aquellos relativos a informes preliminares, propuestas preliminares de proyectos, publicaciones, exhibiciones y la programación de actividades en general. Para que la sesión extraordinaria se pueda llevar a cabo, deberá contar con la participación de por lo menos el 60 % de sus miembros.

Artículo 25. - Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a. Formular y proponer a la Asamblea General el Plan Estratégico Trienal, el Plan Operativo Anual, las Líneas de Investigación, el Reglamento, el Plan de Capacitación, el Reporte de Líneas de Investigación y la Memoria Anual del Instituto
- b. Elaborar las estrategias para fortalecer la investigación en las áreas de interés del Instituto.
- c. Proponer a la Asamblea General la desvinculación de los miembros y grupos del Instituto.
- d. Promover y recomendar la suscripción de los acuerdos con otras instituciones o unidades de la PUCP que el Director o las autoridades de la Universidad propongan, de acuerdo con las normas internas de la Universidad.
- e. Promover la articulación y adscripción al Instituto de los grupos de investigación reconocidos por la Universidad.
- f. Coordinar el funcionamiento y ratificar los planes de trabajo de los grupos o equipos de investigación formados en el Instituto.
- g. Velar por el adecuado desarrollo de las actividades del Instituto y por la coordinación con las unidades académicas y de gobierno de la PUCP
- h. nombrar al Administrador del Instituto, a propuesta del Director, por un periodo de tres años, que podrá ser renovado;

Artículo 26.- Los acuerdos del Consejo Directivo se toman por mayoría simple, salvo indicación expresa del presente reglamento. En caso de empate en la votación, el Director posee voto dirimente.

Artículo 27.- El Director es elegido por la Asamblea General y nombrado por el Consejo Universitario. Representa al Instituto de acuerdo con lo establecido en su reglamento y las normas internas de la Universidad.

Artículo 28.- Son atribuciones del Director:

- a. Presidir las sesiones de la Asamblea General.
- b. Convocar y presidir las sesiones del Consejo Directivo.
- c. Representar al Instituto en los actos públicos.

- d. Dirigir y gestionar las actividades de I+D.
- e. Coordinar con los Grupos de Investigación (GI) y Centros e Institutos (CeI) vinculados las acciones de articulación.
- f. Supervisar el cumplimiento del Plan Estratégico Trienal.
- g. Supervisar el cumplimiento del Plan Operativo Anual.
- h. Enviar al VRI el Plan Estratégico Trienal, el Plan Operativo Anual y la Memoria Anual luego de ser aprobados por la Asamblea General.
- i. Mantener actualizado el registro de miembros y proyectos.
- j. Mantener actualizado el estado de las Líneas de Investigación.
- k. Mantener actualizada la subcomunidad del Instituto en el Repositorio Institucional de la PUCP con los documentos generados.
- l. Cumplir y hacer cumplir el Estatuto PUCP, el Código de Ética y Buen Gobierno de la PUCP, el Código Nacional de la Integridad Científica, el Código de la Integridad Académica y Científica de la PUCP, estándares nacionales e internacionales en ética de la investigación, así como las Normas reglamentarias vigentes.
- m. Tener al día las actas de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.

Artículo 29. - Son requisitos para ser Director:

- a. Ser miembro de la Asamblea General del Instituto.
- b. Ser docente ordinario principal o asociado de la PUCP o docente contratado a tiempo completo de la PUCP.
- c. Ser elegido por la Asamblea General del Instituto y nombrado por el CU de la PUCP.
- d. Cumplir, en caso de existir, con los requisitos adicionales establecidos en el Reglamento del Instituto.

Artículo 30.- El periodo de gestión del Director será de tres (3) años. El Director podrá ser reelegido para el siguiente periodo por una única vez. Luego de haber transcurrido un periodo de gobierno podrá ser nuevamente elegido por la Asamblea General. En caso de que no se pueda cumplir con la renovación del Director, la Asamblea General del Instituto

deberá informar al VRI esta situación indicando el motivo que lleva al incumplimiento, así como las acciones que realizará el Instituto para que esta situación no se repita en el futuro

Artículo 31.- El Coordinador de Relaciones Institucionales y Extensión es el encargado de establecer vínculos con otras instituciones para desarrollar y financiar los proyectos y las actividades del Instituto. Para ser elegido Coordinador de Relaciones Institucionales y Extensión se requiere ser profesor asociado o principal de la Universidad.

Artículo 32.- Los Institutos deberán contar con una página Web Institucional con dominio pucp.edu.pe la cual deberá estar permanentemente actualizada. Los Institutos deberán contar con por lo menos una cuenta en redes sociales, en coordinación con la DCI. Se deberá definir un proceso que garantice que toda la producción del Instituto sea difundida por sus canales de redes sociales. En dicha difusión se deberá indicar el doi de la publicación, en caso figure.

Se deberá difundir, permanentemente, información actualizada sobre los siguientes temas:

- a) relación de los miembros de la Asamblea General y del Consejo Directivo;
- b) relación de los directivos y funcionarios;
- c) información sobre las investigaciones en curso y las concluidas. De haber restricciones relacionadas con los derechos de autor u otros aspectos legales, se difundirá la información estrictamente necesaria para garantizar la transparencia institucional;
- d) informaciones sobre todos los eventos académicos que realice y de los financiamientos recibidos, de fuentes nacionales o internacionales.

Artículo 33.- Los Institutos deberán contar con una subcomunidad dentro de la comunidad Centros e Institutos de Investigación del Repositorio Institucional de la PUCP. Los documentos que serán depositados en la subcomunidad del Instituto deberán ser aprobados por el Director.

Artículo 34.- Los documentos que deben ser depositados en la subcomunidad del Instituto son:

- a. El Plan Estratégico Trienal.

- b. El Plan Operativo Anual.
- c. La Descripción de las Líneas de Investigación.
- d. La Memoria Anual.

Artículo 35.- El Instituto desarrollará sus actividades académicas, estudios e investigaciones atendiendo a las líneas de investigación propuestas por el Vicerrectorado de Investigación de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Las líneas centrales que promueve el Instituto son las siguientes:

- a) Historia del Perú, historia de América Latina e historia transatlántica: siglos XVI- XXI
- b) Estado, política, procesos y actores sociales: siglos XVI-XXI
- c) Literatura, arte, cine y otras prácticas culturales

Asimismo, el Instituto alienta la investigación de estas líneas de estudio:

- d) Patrimonio material e inmaterial
- e) Filosofía, ciencia y educación en el Perú y sus relaciones con Latinoamérica y Europa: siglos XVI-XXI

Artículo 36.- Planificación de actividades

El Instituto cuenta con dos herramientas que le sirve como hoja de ruta para el cumplimiento de su misión y visión: el plan estratégico trienal y el plan operativo anual.

Artículo 37.- Plan Estratégico Trienal

El Plan Estratégico Trienal es un instrumento de gestión que permite al Instituto establecer los lineamientos para alcanzar la misión y visión definidas.

- a. La vigencia del Plan Estratégico es de tres (3) años debiendo actualizarse de forma obligatoria cuando acabe su vigencia.
- b. El Plan Estratégico Trienal es formulado y propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General. Puede ser actualizado antes que finalice su periodo de vigencia.
- c. Una vez que se aprueba el Plan Estratégico Trienal, este debe ser remitido al VRI.

d. Los indicadores que se describan en el Plan Estratégico Trienal deben contener la línea de base y metas por cada año.

e. El Plan Estratégico Trienal debe evaluarse cada año para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta evaluación debe incorporarse en la Memoria Institucional.

Artículo 38.- Plan Operativo Anual

El Plan Operativo Anual es un instrumento de gestión que permite al Instituto establecer el plan de trabajo para alcanzar las metas definidas en el Plan Estratégico Trienal.

a. La vigencia del Plan Operativo es de un (1) año.

b. El Plan Operativo Anual es formulado y propuesto por el Consejo Directivo y aprobado por la Asamblea General.

c. El Plan Operativo Anual puede ser actualizado antes que finalice su periodo de vigencia.

d. El Plan Operativo Anual debe ser aprobado por la Asamblea General a más tardar en la segunda semana de diciembre del año anterior a su ejecución.

e. Una vez que se aprueba el Plan Operativo Anual, este debe ser remitido al VRI.

f. El Plan Operativo Anual del Instituto debe evaluarse cada semestre para verificar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Esta evaluación debe incorporarse en la Memoria Institucional.

Artículo 39.- El plan de funcionamiento se basará en las iniciativas presentadas por el equipo de Dirección del Instituto, por los coordinadores de los grupos de investigación y sus miembros. Las iniciativas deberán estar debidamente formalizadas y deberán incluir la fundamentación, los objetivos y el cronograma de las actividades o proyectos de investigación que se proponen. Para lograr ello, se han abierto convocatorias para apoyar la publicación de libros, organización de eventos académicos y culturales; así como incentivos a la publicación académica en revistas y libros indizados.

Artículo 40.- Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto se compromete a:

a) promover el desarrollo de proyectos de investigación y la formación de grupos o talleres para tal fin;

- b) coordinar seminarios, cursos de especialización o extensión, conferencias, talleres y actividades académicas afines;
- c) organizar exposiciones y muestras;
- d) patrocinar el intercambio de profesores e investigadores con instituciones análogas del país y del extranjero;
- e) publicar la edición periódica de la *Revista del Instituto Riva Agüero* (RIRA);
- f) impulsar que los investigadores publiquen dentro y fuera del país en revistas y editoriales indizadas;
- g) publicar los escritos de José de la Riva-Agüero y Osma por medio de la Comisión Editora respectiva, y la reedición eventual de sus obras;
- h) custodiar, conservar, organizar e incrementar el material primario del Archivo Histórico Riva-Agüero;
- i) informar al Rectorado y la Administración Central de la PUCP sobre la situación de la Casa Riva-Agüero;
- j) informar al Rectorado y la Administración Central de la PUCP sobre la situación de los recuerdos personales y familiares, el mobiliario y la colección de arte de José de la Riva-Agüero;
- k) custodiar e incrementar las colecciones del Museo de Arqueología Josefina Ramos de Cox, y del Museo de Arte y Tradiciones Populares;
- l) gestionar, auspiciar y promover fondos para la investigación y otras actividades académicas y culturales en beneficio de la comunidad académica, pero, sobre todo, en pro de la comunidad nacional.

Artículo 41.- Los grupos pueden ser de investigación o estudio. Reúnen a los interesados en cultivar las disciplinas humanísticas y el estudio de la cultura peruana en las áreas de interés del Instituto. Los grupos son creados tanto por iniciativa de los miembros ordinarios del Instituto como por la de aquellos miembros asociados que cuenten con el grado de doctor y que cumplan con la condición de ser docentes contratados por la PUCP –con dedicación TPA, TPC, TC- y que hayan dictado por lo menos un curso con un valor mínimo de dos créditos en los últimos cuatro semestres, incluido el semestre en el que

soliciten ser coordinadores de grupos. El Consejo Directivo autoriza su funcionamiento y designa a su coordinador, el cual deberá ser un miembro ordinario del Instituto o un miembro asociado que cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo.

Artículo 42.- Los coordinadores de los grupos de investigación o estudio junto con los miembros de sus equipos deberán elaborar un plan de trabajo y presentarlo al instituto en enero. En el mes de diciembre, los grupos de investigación deberán dejar constancia o evidencia de las actividades que lograron realizar de sus planes de trabajo; para lograr ello, completarán un formulario tanto en el mes de enero, como en el mes de diciembre. El trabajo de los grupos será evaluado periódicamente, según la duración de sus actividades, por la Dirección del Instituto, la que recomendará su continuación o desactivación.

Artículo 43.- Los investigadores y los grupos de investigación o estudio podrán presentarse al concurso anual que convocará el Instituto para asignar los fondos de investigación que administra. La selección de los proyectos ganadores estará a cargo de un comité integrado por el Director, un representante del Vicerrectorado de Investigación y tres especialistas del área que sean miembros del Instituto, además de la Dirección del Instituto.

Artículo 44.- Los investigadores y los grupos de investigación o estudio podrán presentarse a las convocatorias para la postulación de publicación de libros y organización de eventos académicos auspiciados por el Instituto. La selección de los proyectos ganadores estará a cargo de un comité integrado por el Director, personal de la Dirección del Instituto y un comité académico que será convocado por el propio Instituto.

Artículo 45.- Los investigadores y los grupos de investigación o estudio podrán financiar sus proyectos o actividades con fondos provenientes de fuentes externas al Instituto. Para emplearlos requieren la autorización del Consejo Directivo. En este caso, la administración de los fondos, bajo responsabilidad de los coordinadores de los grupos o del investigador responsable, deberá regirse por las normas y disposiciones pertinentes de la PUCP.

Artículo 46.- El Administrador se encargará de las funciones administrativas del Instituto y de apoyar las actividades de la Dirección, Unidades de Servicios Académicos y de los grupos de investigación o estudio. El Administrador participará en el Consejo Directivo en el cual actuaría como secretario y relator sin derecho a voto.

Artículo 47.- El Administrador tendrá las siguientes funciones:

- a) mantener y coordinar las relaciones entre el Instituto y la Administración Central de la Pontificia Universidad Católica del Perú;
- b) supervisar las acciones de mantenimiento y conservación del patrimonio del Instituto;
- c) elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Instituto y el informe sobre el estado de conservación de la casa Riva-Agüero;
- d) administrar, de acuerdo con las necesidades de los grupos de investigación y estudio y de las Unidades de Servicios Académicos, el uso del local y de los útiles del Instituto;
- e) coordinar con la Dirección de Administración de la Universidad, las reglas de control de asistencia y puntualidad del personal;
- f) proponer al Director del Instituto, la evaluación y eventual promoción o remoción del personal administrativo y de servicio;
- g) tramitar los permisos, licencias y solicitudes, en general, de todo el personal del Instituto, así como establecer el rol de vacaciones;
- h) supervisar el cumplimiento de las tareas y obligaciones de todo el personal, así como su buen comportamiento;
- i) llevar el archivo de los proyectos de investigación y de los diseños de las exposiciones museológicas;
- j) mantener actualizado y depurado el padrón de todas las categorías de miembros del Instituto;
- k) apoyar al Director en la actualización de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, y la remisión de dichas actas a la Secretaría General.

TITULO VI

DE LAS ELECCIONES

Artículo 48.-

El Director será elegido en una Asamblea General Ordinaria del Instituto por un período de tres años. El Director podrá ser reelegido para el siguiente periodo por una única vez. Luego de haber transcurrido un periodo de gobierno podrá ser nuevamente elegido por la

Asamblea General. Para su elección y eventual reelección deberán haber obtenido la mitad más uno de los votos emitidos.

Artículo 49.- Las propuestas para ocupar estos cargos serán realizadas en el transcurso de la Asamblea Ordinaria respectiva y antes de iniciar la votación. Las renunciaciones de los candidatos propuestos solo podrán ser presentadas antes de iniciarse la votación.

Artículo 50.- La votación será personal y secreta.

Artículo 51.- Si en la primera votación ninguno de los candidatos alcanza la mayoría necesaria de la mitad más uno de los votantes, se realizará una segunda votación, la cual se definirá por mayoría simple.

Artículo 52.- De producirse un empate en la segunda votación, se procederá a una tercera votación y, en caso de continuar el empate, se decidirá por sorteo.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los docentes de la PUCP que no tienen relación laboral vigente con esta y que hubieren sido miembros ordinarios del Instituto, y que no poseen la condición de docentes eméritos o jubilados, podrán solicitar ser miembros asociados.

Los miembros ordinarios que hayan sido personal administrativo de la Universidad podrán, al jubilarse, solicitar ser miembros asociados.

Segunda.- Los funcionarios del Instituto Riva Agüero que tengan la condición de miembros ordinarios a la fecha de expedición del presente reglamento, la mantendrán en tanto el proceso de adaptación del reglamento del instituto no haya concluido. Los miembros ordinarios que no cumplieran con las condiciones requeridas podrían pasar a miembros honorarios.

Tercera.- El Instituto Riva Agüero se rige por lo dispuesto en las Normas de Funcionamientos de los Institutos de Investigación PUCP, así como las disposiciones que dicte el Vicerrectorado de Investigación.